

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81948

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-089267

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de agosto de 2008, con el N° 08-089267-00000-0000, por la sociedad Sun Pharmaceutical Industries Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "NOVEDOSAS 11Beta-HIDROXIANDROSTA-4-EN-3-ONAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IN2007/000039 del 29 de enero de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 613 del 19 de febrero de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14589 y notificado por fijación en lista el 21 de agosto de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 284 a 296 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-089267-00006-0000 del 16 de noviembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y mediante escrito radicado N° 08-089267-00005-0000 presentó nuevas reivindicaciones 1 a 7 (Fls. 299 a 314) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 299 a 314, no cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81948

Por la cual se deniega una patente de invención

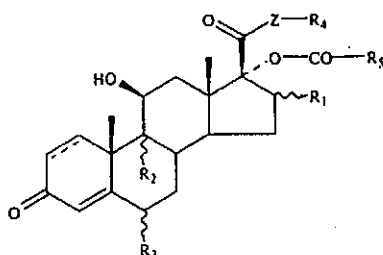
Rad. PCT/08-089267

con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar corticosteroides (glucocorticoides) para el tratamiento de enfermedades inflamatorias de la piel, vías respiratorias, ojos, tracto digestivo, articulaciones, SNC, entre otros, sin ocasionar reacciones adversas.

Para resolver el problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de fórmula (I):



Formula I

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 27 de enero de 2006.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	BE889563	Steroides doux exerçant une activité anti-inflammatoire	03 de noviembre de 1981
D2	US4996335	Soft steroids having anti-inflammatory activity	26 de febrero de 1991

El documento D1¹ divulga compuestos de la fórmula:

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&I=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19811103)

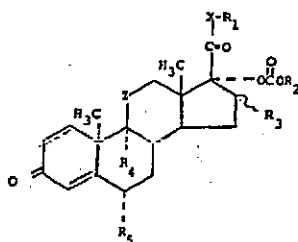
[DB=worldwide.espacenet.com&I=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19811103](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&I=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19811103)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

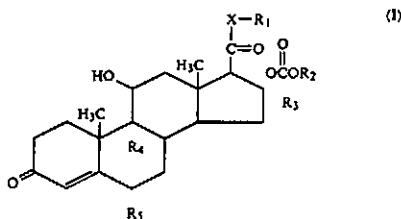
RESOLUCIÓN No: 81948

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-089267



El documento D2² divulga compuestos de la fórmula:



6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, los compuestos reclamados en la solicitud no son nuevos, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: “El compuesto 11 Beta-hidroxiandrosta-4-eno-3-ona, de fórmula I, y una sal fisiológicamente aceptable del mismo:

&CC=BE&NR=889563A1&KC=A1

2<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?>

DB=worldwide.espacenet.com&I=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19910226

&CC=US&NR=4996335A&KC=A

Página 3 de 13

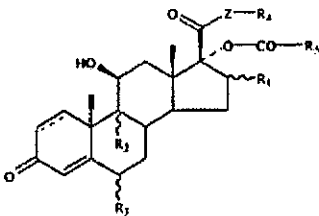
Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1795101759

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

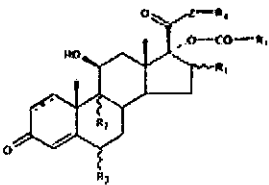
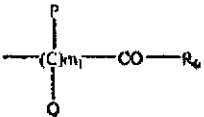
RESOLUCIÓN No: 81948
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-089267



Formula I " (Fl. 299).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1 y D2
El compuesto 11 Beta-hidroxiandrosta-4-eno-3-ona, de fórmula I, y una sal fisiológicamente aceptable del mismo:  Formula I Z representa O R₁: representa hidrógeno. R₂ y R₃: H R₄ representa un grupo seleccionado de (C₁-C₆)-alquilo. R₅: Representa un grupo:  (A) Donde: P y Q: son independientemente H. m: 1 n₁: 0 ó 1 n₂: 0 ó 1 n: 0 ó 1 R₆: O-(C₁-C₆)-alquilo.	Compuesto 7A-17 (Documento D1 Pág. 68 y documento D2 Ej. 7A Cols. 51 y 52).

Las características esenciales de los compuestos de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1y D2, los cuales dan a conocer de forma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81948

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-089267

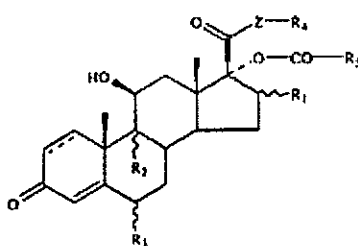
independiente el compuesto etoxycarbonilmetil 11Beta-hidroxi-17alfa-isopropoxycarboniloxiandrosta-4-en-3-ona-17Beta-carboxilato el cual está incluido dentro de la fórmula I de la presente solicitud (Documento D1 Pág. 88 y documento D2 Ej. 7A Col. 51 y 52).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en los documentos D1 y D2.

6.4. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

A pesar que previamente se estableció que la reivindicación 1 de la presente solicitud no es nueva en vista de los documentos D1 y D2 (que revelan el compuesto denominado 7A-17), para los demás compuestos obtenibles tras realizar los reemplazos correspondientes en la fórmula Markush se encuentra que no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"El compuesto 11 Beta-hidroxiandrosta-4-eno-3-ona, de fórmula I, y una sal fisiológicamente aceptable del mismo:*



Formula I

" (Fl. 299).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representan el estado de la técnica:

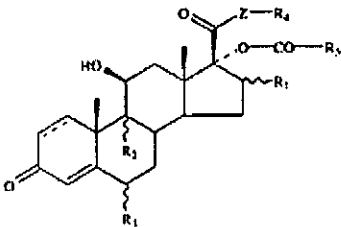
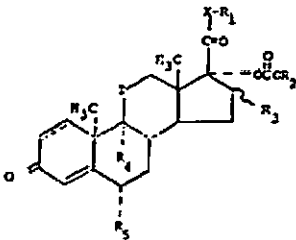
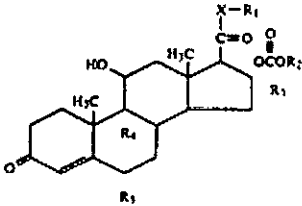
Tabla 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81948

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-089267

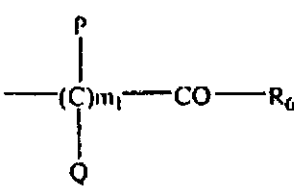
Características esenciales	D1	D2
El compuesto 11 Beta-hidroxiandrosta-4-eno-3-ona, de fórmula I, y una sal fisiológicamente aceptable del mismo:  Formula I	Un compuesto de fórmula: 	Un compuesto de fórmula:  (f)
Z representa O ó S	X: O ó S (Reivindicación 1)	X: O ó S (Reivindicación 1)
R ₁ : representa hidrógeno o metilo que puede tener configuración tanto alfa como Beta.	R ₃ : H, alfa-metilo ó Beta-metilo (Reivindicación 1).	R ₃ : H, alfa-metilo ó Beta-metilo (Reivindicación 1).
R ₂ y R ₃ pueden ser iguales o diferentes y cada uno representa independientemente hidrógeno, F ó Cl.	R ₄ y R ₅ : pueden ser iguales o diferentes H, F ó Cl (Reivindicación 1).	R ₄ y R ₅ : pueden ser iguales o diferentes H, F ó Cl (Reivindicación 1).
R ₅ representa un grupo seleccionado de (C ₁ -C ₁₀)-alquil, (C ₃ -C ₁₃)-cicloalquil, aril ó un anillo heterociclo donde el anillo o sistema de anillos está o no sustituido por uno o más halógenos ó (C ₁ -C ₃)-alquil;	R ₂ : Alquilo C ₁ -C ₁₀ , cicloalquilo C ₃ -C ₈ opcionalmente sustituidos por halógeno, alcoxi inferior; ó R ₂ : aril o bencil sustituido o insustituido por halógeno, alquilo inferior (Reivindicación 1).	R ₂ : Alquilo C ₁ -C ₁₀ , cicloalquilo C ₃ -C ₈ opcionalmente sustituidos por halógeno, alcoxi inferior; ó R ₂ : aril o bencil sustituido o insustituido por halógeno, alquilo inferior (Reivindicación 1).
En donde los grupos alquilo o cicloalquilo pueden en		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81948

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-089267

Características esenciales	D1	D2
cada caso tener uno o más átomos de hidrógeno reemplazados por halógeno, -O-(C ₁ -C ₃)-alquilo, (C ₃ -C ₁₃)-cicloalquilo.		
R ₄ : Representa un grupo:  (A)		
Donde: P y Q: son independientemente H.	R ₁ : CH ₂ -COOR ₆	R ₁ : CH ₂ -COOR ₆
m ₁ : 1	R ₆ : C ₁ -C ₁₀ -alquilo (Reivindicación 1).	R ₆ : C ₁ -C ₁₀ -alquilo (Reivindicación 1).
m ₂ : 0 ó 1		
m ₃ : 0 ó 1		
n ₁ : 0 ó 1		
R ₆ : O-(C ₁ -C ₆)-alquilo.		

Como se dijo anteriormente, los documentos D1y D2 son considerados el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan de forma general los compuestos de fórmula (I) de la presente solicitud, sus propiedades antiinflamatorias y composiciones que los contienen (Documento D1, Pág. 2 y reivindicaciones 1 y 15; Documento D2, resumen y reivindicaciones 1 y 88).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y los compuestos de los documentos D1 y D2 es que los compuestos de la presente solicitud corresponden a una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81948

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-089267

selección de los compuestos divulgados de forma general en los documentos D1 y D2.

El efecto técnico generado, según la descripción de la presente solicitud, consiste en que los compuestos de la solicitud bajo estudio presentan un perfil de seguridad mejorado debido a que actúan sobre el sitio específico de la inflamación.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo seleccionar compuestos de los previamente divulgados en forma general en los documentos D1 y D2 para proporcionar compuestos que presenten un perfil de seguridad mejorado para el paciente?

Sin embargo, la actividad antiinflamatoria de los compuestos glucocorticoides de fórmula (I) y su mejor perfil de seguridad ya habían sido divulgados tanto en el documento D1 (Pág. 2, primer párr.) como en el documento D2 (Col. 1, líneas 18 – 23) y no se encuentra en la presente solicitud algún ensayo que permita determinar que los compuestos de la presente solicitud presentan una ventaja o efecto superior con respecto a los compuestos previamente divulgados en los documentos D1 y D2. Adicionalmente, es de tener en cuenta que la selección entre un número de posibilidades conocidas sin ningún efecto inesperado no requiere actividad inventiva, dado que el resultado obtenido podría ser previsto por la persona normalmente versada en la materia.

En consecuencia, ante la falta de evidencia de una ventaja o efecto técnico superior de los compuestos reclamados frente a los previamente revelados en los documentos D1 y D2 se considera que el objeto de la reivindicación se deriva de manera obvia de las enseñanzas del estado de la técnica (documentos D1 y D2) y en consecuencia no presenta nivel inventivo.

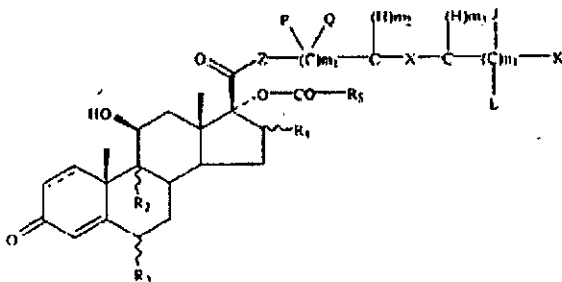
Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Las reivindicación 5 se refiere a: “El compuesto 11 Beta-hidroxiandrosta-4-eno-3-ona, de fórmula I-B, y la sal fisiológicamente aceptable del mismo:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81948
Por la cual se deniega una patente de invención

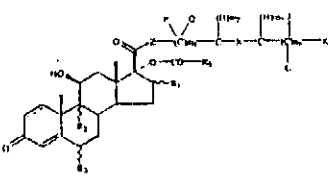
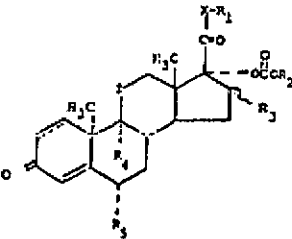
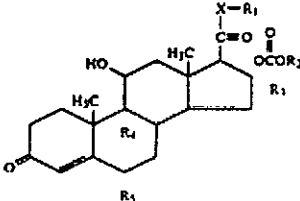
Rad. PCT/08-089267



Formula I-B" (Fl. 303).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 5, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representan el estado de la técnica:

Tabla 3

Características esenciales	D1	D2
El compuesto 11 Beta-hidroxiandrosta-4-eno-3-ona, de fórmula I-B, y la sal fisiológicamente aceptable del mismo:  Formata I-B Donde: Z: representa O ó S R₁: representa hidrógeno o metilo que puede tener configuración tanto alfa como	 X: O ó S (Reivindicación 1) R₃: H, alfa-metilo ó Beta-metilo (Reivindicación 1).	 (II) X: O ó S (Reivindicación 1) R₃: H, alfa-metilo ó Beta-metilo (Reivindicación 1).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81948

Por la cual se deniega una patente de invención

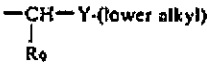
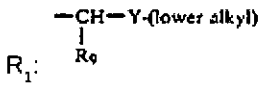
Rad. PCT/08-089267

Características esenciales	D1	D2
Beta.		
R ₂ y R ₃ pueden ser iguales o diferentes y cada uno representa independientemente hidrógeno, F ó Cl.	R ₄ y R ₅ : pueden ser iguales o diferentes H, F ó Cl (Reivindicación 1).	R ₄ y R ₅ : pueden ser iguales o diferentes H, F ó Cl (Reivindicación 1).
R ₅ representa un grupo seleccionado de (C ₁ -C ₁₀)-alquil, (C ₃ -C ₁₃)-cicloalquil, aril ó un anillo heterociclo donde el anillo o sistema de anillos está o no sustituido por uno o más halógenos ó (C ₁ -C ₃)-alquil; En donde los grupos alquilo o cicloalquilo pueden en cada caso tener uno o más átomos de hidrógeno reemplazados por halógeno, -O-(C ₁ -C ₃)-alquilo, (C ₃ -C ₁₃)-cicloalquilo.	R ₂ : Alquilo C ₁ -C ₁₀ , cicloalquilo C ₃ -C ₈ opcionalmente sustituidos por halógeno, alcoxi inferior; ó R ₂ : aril o bencil sustituido o insustituido por halógeno, alquilo inferior (Reivindicación 1).	R ₂ : Alquilo C ₁ -C ₁₀ , cicloalquilo C ₃ -C ₈ opcionalmente sustituidos por halógeno, alcoxi inferior; ó R ₂ : aril o bencil sustituido o insustituido por halógeno, alquilo inferior (Reivindicación 1).
m ₁ : 1 m ₂ : 0 ó 1 m ₃ : 0 ó 1 n ₁ : 0 ó 1 P, Q y L son hidrógeno X: representa un doble o un triple enlace J y K: son seleccionados independientemente del grupo que consiste de hidrógeno, y (C1-C10)-	R ₁ : Alquilo C ₁ -C ₁₀ ; C ₂ -C ₁₀ (monohidroxi o polihidroxi) alquilo ó CH ₂ COOR ₆ donde R ₆ puede ser alquilo C ₁ -C ₁₀ sustituido o sin sustituir, cicloalquilo C ₃ -C ₈ , C ₃ -C ₈ cicloalquenil o alquenil C ₂ -C ₁₀ , fenil o bencil sustituidos o sin sustituir ó R ₁ : -CH ₂ CONR ₇ R ₈ donde R ₇ y R ₈ son independientemente H,	R ₁ : Alquilo C ₁ -C ₁₀ ; C ₂ -C ₁₀ (monohidroxi o polihidroxi) alquilo ó CH ₂ COOR ₆ donde R ₆ puede ser alquilo C ₁ -C ₁₀ sustituido o sin sustituir, cicloalquilo C ₃ -C ₈ , C ₃ -C ₈ cicloalquenil o alquenil C ₂ -C ₁₀ , fenil o bencil sustituidos o sin sustituir ó R ₁ : -CH ₂ CONR ₇ R ₈ donde R ₇ y R ₈ son independientemente H, alquilo inferior, cicloalquilo C ₃ -C ₈ , fenil o bencil o R ₇ y R ₈ combinados se combinan de tal forma que NR ₇ R ₈

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81948
Por la cual se deniega una patente de invención

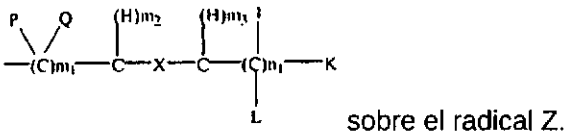
Rad. PCT/08-089267

Características esenciales	D1	D2
alquilo, en donde: Arilo se refiere a un radical aromático con 6 a 10 átomos de carbono; y el anillo heterocíclico se refiere a un anillo de 3 a 15 miembros que puede o no estar sustituido; y también contiene heteroátomos que pueden ser nitrógeno, oxígeno y azufre.	alquilo inferior, cicloalquilo C ₃ -C ₈ , fenil o bencil o R ₇ y R ₈ combinados se combinan de tal forma que NR ₇ R ₈ representan una amina secundaria monocíclica saturada  Donde Y: S, SO, SO ₂ , O. Entre otros.	representan una amina secundaria monocíclica saturada  Donde Y: S, SO, SO ₂ , O. Entre otros

Los documentos D1 y D2 son considerados el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 5, porque revelan compuestos que comprenden la misma estructura base de los compuestos de la presente solicitud, los cuales tienen actividad antiinflamatoria y son menos tóxicos (Documento D1, Pág. 2 y reivindicaciones 1 y 15; Documento D2, resumen, Col. 1, líneas 18 – 23 y reivindicaciones 1 y 88).

La diferencia entre los compuestos de la presente solicitud y los compuestos de los documentos D1 y D2 consiste en el significado del sustituyente sobre el radical Z.

No hay evidencia de algún efecto técnico inesperado logrado a causa del sustituyente



Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar los compuestos divulgados en forma general en los documentos D1 y D2 para proporcionar compuestos que presenten un perfil de seguridad mejorado para el paciente?

Sin embargo, la actividad antiinflamatoria de los compuestos glucocorticoides de fórmula

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81948

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-089267

(I) y su mejor perfil de seguridad ya habían sido divulgados tanto en el documento D1 (Pág. 2, primer párr.) como en el documento D2 (Col. 1, líneas 18 – 23) donde se divulga la estructura base de los compuestos reclamados en la presente solicitud. Adicionalmente, sobre el radical X (equivalente al radical Z de la presente solicitud) los documentos D1 y D2 divulgan que se pueden incluir diversidad de sustituyentes. Por lo tanto los documentos D1 y D2 sugieren a la persona de nivel medio versada en la materia que la actividad y el perfil de seguridad mejorado de los compuestos de fórmula (I) no se deben al radical denominado R^1 sino a los demás elementos de la estructura. Por lo tanto, una persona de nivel medio versada en la materia en vista de los conocimientos divulgados en los documentos D1 y D2 se vería motivada a realizar cambios pequeños en el radical denominado R^1 en los compuestos de fórmula (I) con la expectativa razonable de conservar la actividad antiinflamatoria y el perfil mejorado de seguridad porque las anterioridades divulgan que sobre el radical X se pueden presentar diversidad de sustituyentes.

En consecuencia, ante la falta de evidencia de una ventaja o efecto técnico superior de los compuestos reclamados frente a los previamente revelados en los documentos D1 y D2 se considera que el objeto de la reivindicación se deriva de manera obvia de las enseñanzas del estado de la técnica (documentos D1 y D2) y en consecuencia no presenta nivel inventivo.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 6 y 7 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

La solicitante argumenta que: "(...) es evidente entonces que R_4 de la reivindicación 1 de la presente invención comprende solo grupos cetona (por ejemplo: cuando $P=Q=H$, $R_4=CH_2COR_6$) mientras que en D1 y D2 hay un grupo éster (ejemplo: $R_1=CH_2COOR_6$) en la posición correspondiente. Debido a que esteres y cetonas son química y farmacológicamente diferentes, los compuestos de las reivindicaciones 1-7 son distintos y no equivalentes a la materia descrita en los documentos D1 y D2".

Se aclara al señor solicitante que los compuestos de la reivindicación 1 no son nuevos tal y como se demuestra en el examen de patentabilidad llevado a cabo a la presente solicitud.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81948

Por la cual se deniega una patente de invención

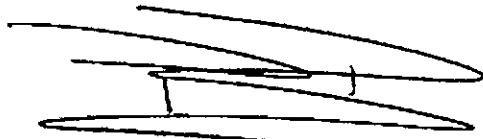
Rad. PCT/08-089267

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "NOVEDOSAS 11Beta-HIDROXIANDROSTA-4-EN-3-ONAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Sun Pharmaceutical Industries Limited entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR

info@reyes-abogados.com

Elaboró: Juanita Catalina Rico Valbuena ✓
Revisó: Natalia Lamprea Bermudez ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓